

la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este reintegro dará lugar al abono de los intereses legales correspondientes, generados desde la fecha de pago de la subvención. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

2.- El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONALES

Primera.- El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las instituciones de la Unión Europea en el marco de la normativa aplicable.

Segunda.- El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, podrá dictar disposiciones de ayudas complementarias en el supuesto que el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y el Ministerio de Economía y Hacienda regulen, aprueben y establezcan condiciones de cobertura de nuevas líneas de seguro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a los directores generales de Ganadería, de Desarrollo Rural, y de Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de mayo de 2008.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS AGRARIOS

DATOS DEL TOMADOR

Apellidos.....Nombre.....
Razón Social.....Domicilio.....
Localidad.....Ayuntamiento.....C.P.....
Teléfono.....Entidad Aseguradora.....

BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA

CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

Ganado.....Vacuno.....Nº.....Declaración.....Localidad.....
Raza.....Aptitud.....Nº Cabezas.....Capital asegurado.....€.
Especie vegetal:.....Opción.....Superficie asegurada:.....Producción total:.....
Valor producción:.....

Truchicultura: Producción total:.....Valor producción:.....

Acuicultura marina: Especies aseguradas:.....Producción total:.....

Valor producción:.....

La solicitud corresponde a:

Pólizas suscritas en octubre, noviembre, diciembre de 2007.

Como titular asegurado/a solicito que me sea concedida la subvención correspondiente por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, según lo dispuesto en la Orden DES /2008 de

Santander,.....dede 2.008.

Fdo.:

SE ACOMPAÑA:

- ☐ D.N.I. ó C.I.F. del solicitante.
- ☐ Copia de pólizas de seguros suscritas, y en su caso de la documentación relativa a las ayudas concedidas por ENESA.
- ☐ Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Autorización al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Seguridad Social.
- ☐ Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda percibida o pueda percibir para la misma finalidad.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO II

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda a la SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS AGRARIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS PARA EL AÑO 2008.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2008

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
CEA:	DIRECCION:
LOCALIDAD:	CP:
TF:	MUNICIPIO:
E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden DES/ /2008, y en calidad de, que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

08/7477

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/38/2008, de 28 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de las ayudas a la elaboración de productos alimentarios tradicionales y locales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

El Reglamento (CE) 1.698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, instituido por el Reglamento (CE) número 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola, establece las normas generales que regirán la ayuda comunitaria al desarrollo rural financiada a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), entre las actuaciones prioritarias destaca el, entre otras, el aumento de la

competitividad del sector agrícola y forestal mediante la ayuda al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales y la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural mediante la ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas.

Las prioridades comunitarias de desarrollo rural previstas para el período de programación 2007-2013, vienen recogidas en la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias para el período en cuestión, que tienen por objeto la integración de las grandes prioridades políticas fijadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo.

El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, elaborado conjuntamente por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Agentes Sociales, considera prioritario el sector de la industria agroalimentaria no sólo por la importancia como primer sector industrial en España sino también por su función clave para aumentar el valor añadido de los productos agrarios, como elemento dinamizador del medio rural, como garante de la calidad y seguridad alimentaria y como generador de empleo y esencial para el mantenimiento de la población en el medio rural.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, regula las prioridades del Estado Miembro, medidas obligatorias, de tipo horizontal, entre las que se encuentra la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrarios" orientada a mejorar la competitividad de la industria.

Las acciones que se prevén llevar a cabo con esta Orden se encuentran previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 que desarrolla la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas y forestales" y la medida 312 "Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas" orientadas a contribuir a la mejora e incremento de la competitividad y eficiencia de la industria agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, considerada como un sector estratégico por su repercusión económica y su contribución al desarrollo rural y al bienestar social. Dentro del sector industrial agroalimentario de nuestra Comunidad Autónoma cobra cada día más importancia la elaboración de los productos alimentarios locales, o también denominados productos "de la tierra", tanto si son elaborados de una forma tradicional, es decir, en un territorio determinado, a lo largo del tiempo y con una transmisión de conocimientos generacionales, como si su elaboración presenta características específicas que los diferencien de otros productos alimenticios similares a los de su misma categoría, como pueden ser los elaborados con técnicas artesanales. La elaboración de estos productos alimentarios locales, a pesar de ser, por un lado, una contraposición a los modelos de producción alimentaria hegemónicos llevados a cabo en las últimas décadas y, por otro lado, un porcentaje marginal en relación al conjunto de la producción y comercialización de los productos agroalimentarios elaborados o transformados, además de ser consumidos principalmente en el mercado de nuestra Comunidad Autónoma, se les otorga un papel significativo desde un punto de vista histórico, económico, social y cultural por su potencial para contribuir a la conservación del patrimonio local, a la fijación de la población rural, al desarrollo de un turismo sostenible y "de calidad", a la satisfacción de las expectativas de los consumidores y a una diversidad alimentaria y cultural.

En aplicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto:

a. Establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la elaboración de productos alimentarios tradicionales y locales de Cantabria previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 y desarrollada, por una parte, en la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas y forestales", regulada en el artículo 20, letra b), inciso iii) y en el artículo 28 del Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)y, por otra parte, en la medida 312 "Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas", regulada en el artículo 52, letra a), inciso ii) y en el artículo 54 del Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

b. Convocar para 2008 las ayudas referidas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Objetivos.

Las ayudas estarán dirigidas a contribuir, con carácter general, a la consecución de los objetivos siguientes:

a. Las inversiones para la instalación y modernización de pequeñas empresas de productos alimentarios tradicionales.

b. La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos.

c. Las mejoras en la conservación y presentación de los productos alimentarios.

d. Las inversiones dirigidas a la mejora del proceso de elaboración o del producto resultante.

Artículo 3. Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden a la elaboración de productos alimentarios tradicionales y locales incluidos en el anexo I del Tratado de 25 de marzo de 1957, Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, las personas físicas y jurídicas sobre las que recaiga la carga financiera y sean responsables finales de las inversiones y gastos subvencionables, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, además, tengan la condición de:

a) Microempresas y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003

b) Empresas no contempladas en la categoría anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros con las condiciones establecidas en el artículo 28.3 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

2.- Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden a la elaboración de productos alimentarios tradicionales y locales no incluidos en el anexo I del Tratado de 25 de marzo de 1957, Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, las personas físicas y jurídicas sobre las que recaiga la carga financiera y sean responsables finales de las inversiones y gastos subvencionables, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, además, tengan la condición de microempresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. Se consideraran inversiones subvencionables:

a. La construcción y adquisición de bienes inmuebles.

b. Las adquisiciones de nueva maquinaria y equipos, incluidas las aplicaciones informáticas.

c. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, que tendrán el límite del 6% de la inversión del apartado a) más el apartado b). Para que estos gastos sean subvencionables han de estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

2. No podrán ser subvencionables las inversiones siguientes:

- a. Las inversiones en el sector minorista.
- b. La compra de bienes de equipo y maquinaria usados.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 12, puntos 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. Mantener los bienes que hayan sido objeto de subvención en la empresa y en estado de utilización durante cinco años como mínimo desde la fecha del compromiso de la Administración en la concesión de subvención.

3. Someterse a cualquiera de las actuaciones de comprobación por la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.

4. Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 6. Intensidad de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario será como máximo del 40% de la inversión total subvencionable, hasta un límite de 55.000 Euros. El porcentaje de participación del beneficiario, para las citadas ayudas, será como mínimo del 60% de la inversión total subvencionable.

2. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención de capital y se abonará totalmente al beneficiario.

Artículo 7. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se financiarán en los términos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Cantabria.

2. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a la disponibilidad de la aplicación presupuestaria 05.05.413A.772 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2008, con un importe máximo de 220.000 euros.

3. El importe de la ayuda para las empresas que elaboren productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado de 25 de marzo de 1957, Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, no podrá superar la cuantía establecida por la Comisión como cláusula de "minimis".

Artículo 8. Solicitud de ayuda.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda normalizada al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, presentándola en el Registro

General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de las inversiones, en el modelo normalizado, que se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o por el representante legal, en su caso. Por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad se realizará una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado.

3. La solicitud de ayuda normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el artículo 9 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados por la Dirección General de Pesca y Alimentación, previa solicitud del interesado, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.

b. Relación de facturas pro-forma de la inversión a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo A1 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

c. Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión en obra civil y maquinaria, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d. En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por la Dirección General de Medio Ambiente o de estar en tramitación. Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre.

e. En su caso, autorizaciones correspondientes a la ejecución de las obras (licencias) o de estar en tramitación.

f. En su caso, certificado expedido por la Oficina de Calidad Alimentaria de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad que acredite la elaboración de productos amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía "calidad controlada".

g. En su caso, copia de la escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas.

h. Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo A2 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subven-

ción. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

i. Ficha a terceros, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo A3 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

j. Memoria justificativa de la viabilidad económica de la inversión.

h. En su caso, declaración del solicitante de ayudas "minimis" solicitadas o concedidas en los tres años anteriores, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo A4 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

i. Declaración del solicitante:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo A4 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

iii. De mantener la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención.

iv. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir al solicitante, aquella documentación o información que se considere oportuna, en función de las características de la inversión y/o proyecto.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente, según lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Para el ejercicio 2008, el plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la publicación de la presente Orden.

Artículo 10. Tramitación.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad se realizará una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado.

3. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el director general de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agrarias y Pesqueras, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por el director general de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

a. Que se ajusten a las prioridades establecidas en el Programa Operativo Integrado de Cantabria.

b. Que tengan especial incidencia en el ahorro energético y la protección del medio ambiente.

c. Grado de viabilidad técnica y económica del proyecto y el periodo de ejecución de este.

d. Elaboración de productos amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía "calidad controlada".

e. El mantenimiento y creación de empleo.

f. La incorporación de nuevas tecnologías, que contribuyan a la mejora de la calidad, de la competitividad y a aumentar el valor añadido del producto.

5. Cada uno de los anteriores criterios serán valorados entre cero y cinco puntos, atendiendo al grado de cumplimiento de los mismos.

6. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible se dará prioridad aquellas solicitudes con mayor puntuación según los criterios de valoración establecidos.

7. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con arreglo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, correspondiendo el ejercicio de dicho trámite a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Recursos.

Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugn-

nada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13. Ejecución de la inversión.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta aceptada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

2.- A efectos de la convocatoria de estas ayudas para el 2008, el plazo para la finalización de la inversión y la justificación de la inversión y el gasto será, como máximo, el 30 de noviembre de 2008.

Artículo 14. Solicitud de pago y justificación de la inversión.

1. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago normalizada al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

3. La solicitud de pago normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Relación de facturas de la inversión realizada, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado “anexo B1 a la solicitud de pago”, que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

b. Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: Facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.

c. Certificado acreditativo del cumplimiento de Inscripción de la inversión en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, o de estar en tramitación.

d. Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado “anexo A2 a la solicitud de pago”, que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

e. En su caso, documento acreditativo del último pago del IAE o declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.

f. Ficha de terceros, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado “anexo B3 a la solicitud de pago”, que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

g. Declaración del beneficiario:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado “anexo B4 a la solicitud de pago”, que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

h. Cualquier otra documentación que le sea requerida por la Unidad Gestora, con el fin de justificar las inversiones realizadas o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cobro de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Pago de las subvenciones concedidas.

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se podrán realizar anticipos de la subvención no superando el 20% del coste del total de la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de un aval bancario de carácter indefinido equivalente al 110% del importe anticipado. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2007, de 21 de julio.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Incompatibilidades.

Las inversiones que se benefician de una ayuda concedida en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que tenga financiación comunitaria.

Artículo 17. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente

Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el título II de Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Convocatorias futuras.

El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 19. Normativa aplicable.

1. Además de lo establecido en la presente Orden y en las Ordenes de concesión será de aplicación el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, el Reglamento (CE) número 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, el Reglamento (CE) número 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre. En caso de discrepancia entre lo contenido en la presente Orden y la normativa comunitaria, prevalecerá ésta.

2. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto de derecho privado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Condicionamiento de la eficacia de la convocatoria del año 2008

1. La eficacia de la convocatoria del año 2008 para las acciones que se prevén poner en marcha con esta Orden y que se encuentran previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 queda condicionada a la aprobación del citado Programa, por lo que no podrá efectuarse concesión alguna con cargo a la misma en tanto el Programa no sea aprobado.

2. En el caso de que, una vez aprobado el Programa, sea necesario introducir cambios en la normativa reguladora de la ayuda que hagan que esta sea más desfavorable o restrictiva para los interesados, se concederá a éstos un plazo para que modifiquen o retiren sus solicitudes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultades de desarrollo

Se faculta al director general de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2008.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente nº:

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DES/2008/DE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2008 DE LAS AYUDAS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS TRADICIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013

IDENTIFICACIÓN INTERESADO	Documento Identificativo: Número de Documento: Nombre o Razón Social									
	Forma Jurídica					Sector				
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número/Portal	Bloque	Escala	Piso	Puerta/C.P.	Provincia		
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE	Documento Identificativo: Número de Documento: Nombre o Razón Social									
	Estatutos									
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número/Portal	Bloque	Escala	Piso	Puerta/C.P.	Provincia		
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				

DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras de la orden DES/2008/DE y se compromete a su cumplimiento.	
	Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.	
	Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención.	
	Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.	
Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.		

SOLICITA	Que según lo previsto en la Orden DES/2008/DE, de... de... se le conceda una subvención sobre un coste de €.	
	para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el	

DOCUMENTOS ADJUNTOS	☐ Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el art. 9 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados de la Dirección General de Pesca y Alimentación, previa solicitud del interesado, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.
	☐ Relación de facturas pro-forma de la inversión a realizar según modelo normalizado "Anexo A1 a la solicitud de ayuda".
	☐ Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión en obra civil y maquinaria, cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.
	☐ En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por la Dirección General del Medio Ambiente o estar en tramitación. Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre.
	☐ En su caso, autorizaciones correspondiente a la ejecución de las obras (licencias) o de estar en tramitación.
	☐ En su caso, certificado expedido por la Oficina de Calidad Alimentaria de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad que acredite la elaboración de productos, amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por marca de garantía "calidad controlada".
	☐ En su caso, copia de la escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas.
	☐ Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda". En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
	☐ Ficha de terceros según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda".
	☐ Memoria justificativa de la viabilidad económica de la inversión.
☐ En su caso, declaración del solicitante de ayudas "mínimas" solicitadas o concedidas en los tres años anteriores según modelo normalizado "Anexo A4 a la solicitud de ayuda".	
☐ Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A4 a la solicitud de ayuda".	

En , a de de

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1981, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN AUTOMÁTICAMENTE ACTUANDO COMO DATOS DE BETA. RECOMENDAMOS QUE LOS DATOS DESTINADOS A SU INTERNA DISPOSICIÓN, TENGA CUIDADO DE ACCEDER A ELLOS PODIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS O ASIGNARLOS A OTRAS FUNCIONES.

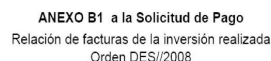
SOLICITUD DE PAGO ORDEN DES//2008, DE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2008 DE LAS AYUDAS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS TRADICIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013.

IDENTIFICACIÓN	Documento Identificativo Número de Documento Nombre o Razón Social											
	Forma Jurídica								Sector			
	Tipo de Vía		Nombre de Vía		Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
	Localidad		Municipio			Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico	
REPRESENTANTE	Documento Identificativo Número de Documento Nombre o Razón Social											Estatutos ☐ SI ☐ No
	Tipo de Vía		Nombre de Vía		Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
	Localidad		Municipio			Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico	

DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras de la orden DES/.../2008 y se compromete a su cumplimiento.
	Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
	Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

SOLICITA Que según lo previsto en la Orden DES/.../2008, de..., de... le sea concedida una subvención sobre un coste de €... para el proyecto de inversión titulado...
que se llevará a cabo en la localidad de...
teniendo previsto el inicio de las obras el...

DOCUMENTOS ADJUNTOS	☐ Relación de facturas de la inversión realizada según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".
	☐ Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.
	☐ Certificado de inscripción del proyecto en el Registro de Iniciativas Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por Decreto 12/2007, de 25 de enero, de estar en tramitación.
	☐ Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago". En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentarse los oportunos certificados junto con la solicitud de la salvaguarda.
	☐ En su caso, documento acreditativo del último pago del IAE o declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
DOCUMENTOS ADJUNTOS	☐ Ficha de terceros según modelo normalizado "Anexo B3 a la solicitud de pago".
	☐ Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B4 a la solicitud de pago".



Beneficiario:

[illegible]

Edo -



ANEXO B2 a la Solicitud de Pago
Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de la Gobierno de Cantabria a solicitar a la Administración General del Estado, a través de la Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/ 7/2008 por la que se establecen las Bases Regulatorias y la Convocatoria para el 2008 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios tradicionales y locales en el marco del Programa Rural de Desarrollo de Cantabria 2007-2013.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA	
RAZÓN SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADO (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)	
APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Edo -

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHeros AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN SUS DATOS ESTARÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A LOS MISMOS Y SOLICITAR RECTIFICACIONES O CANCELACIONES O SI ASÍ LO LUEGO COMUNIQUE.

En

2

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B3 a la Solicitud de Pago

FICHA DE TERCERO

DN/NIF: CLASE:

APELLIDOS Y NOMBRE RAZÓN SOCIAL:

Tipo de Agente (1/2/3): Indicador de Calle (N/S):

VIA: DIRECCIÓN:

NUMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:

CODIGO MUNICIPIO: CODIGO POSTAL:

TELÉFONO Y OBSERVACIONES:

ORD.	BANCO	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN

Solicitado: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº ID. Fecha



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B4 a la Solicitud de Pago

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

Dña. _____, con N.I.F. _____, con
en representación de la entidad _____, con
C.I.F. / N.I.F. _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES/2008 por la que se establecen
las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2008 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios tradicionales y
locales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

DECLARA:

- ☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- ☐ Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en _____, a _____

Fdo.:

08/7642

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación en la Unidad de Actuación delimitada en Novales, que afecta a la parcela de referencia catastral 4735301VP0043N0001PS.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2008, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, que afecta a la parcela de referencia catastral 4735301VP0043N0001PS, sita en Novales, tramitado a instancia de don Federico Quintal Ruiz como propietario único de los terrenos afectados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria indicando que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer ante el mismo órgano que lo ha adoptado, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio, recurso de reposición o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que tenga por conveniente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alfoz de Lloredo, 28 de mayo de 2008.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.
08/7548

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Resolución aprobando el Estudio de Detalle para definición de rasantes y alineaciones en barrio Los Riegos, en Puente Arce.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Regional 2/2001 se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tramitado a instancia de la representación de «SERVICIOS INMOBILIARIOS Y PROMOCIONES EUROGLOBAL, SL» para la definición de alineaciones y rasantes de vial previsto por el Plan General de Ordenación Urbana en el barrio Los Riegos en la localidad de Puente Arce.

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE MAYO DE 2008

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, tramitado a instancia de la representación de «SERVICIOS INMOBILIARIOS Y PROMOCIONES EUROGLOBAL, SL», para la definición de alineaciones y rasantes de vial previsto por el Plan General de Ordenación Urbana en el Barrio Los Riegos de la localidad de Puente Arce.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, realizando notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.